

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00311-2016

Bogotá, D.C.,

 **MinCIT**
2-2016-004409
2016-03-18 10:13:50 AM FOL:1
MEDI:Email ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:ELKIN MAURICIO SALAZAR ARCILA

Señor
ELKIN MAURICIO SALAZAR ARCILA
Analista Administrativo
Grupo ASD SAS
Calle 32 No. 13-07 Bogotá
esalazar@grupoasds.com.co

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado:	02 de 02 de 2016
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2016-094 -CONSULTA
Tema:	Es posible hacer cambios en una factura emitida

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

Respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de elevar una consulta en relación a la manera en que se debe dar trámite a una factura que se expidió electrónicamente, que fue devuelta por el cliente por concepto facturado equivocado, pero que no amerita cambios en valores ni cantidades. Sin embargo, el cliente pide cambio en la numeración. ¿Es necesaria la anulación del número consecutivo o se puede realizar la modificación sobre el concepto de la factura electrónica sin necesidad de cambiar el consecutivo? Lo anterior, en el entendido que nadie está excepto de cometer errores gramaticales o de escritura que no modifican el sentido de producto o servicio prestado.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15/ Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

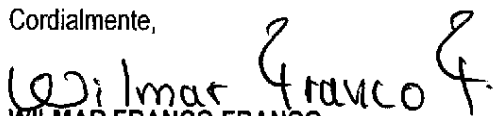
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP no es el organismo competente para resolver dudas sobre temas fiscales, ya que su función se circunscribe a dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información. El tema de la anulación de las facturas electrónicas es un asunto de carácter fiscal que debe ser resuelto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entidad a la que será trasladada su consulta.

Para efectos contables, una entidad deberá aplicar las normas técnicas relacionadas con los principios para el reconocimiento de ingresos, las cuales están contenidas en los anexos 1 (NIC 18) y 2 (Sección 23) del Decreto Único 2420 de 2015. Para la corrección de errores se tendrá en cuenta lo establecido en la NIC 8 (Grupo 1) y en la sección 10 (Grupo 2) de este Decreto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00317-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirección de Gestión Jurídica
DIAN
Carrera 8 N° 6 C - 38 Edificio San Agustín Bogotá

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

DIAN No. Radicado 000E2016009090
Fecha 2016-04-05 10:41:35 AM
Remitente MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
Anexos 0 Folios 3

2-2016-006043
2016-04-04 12:51:22 PM FOL: 1
ANE: 2
NCO FRANCO



COR000E2016009090

REFERENCIA	
Fecha de Radicado:	02 de 02 de 2016
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2016-094 -CONSULTA
Tema:	Es posible hacer cambios en una factura emitida

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor ELKIN MAURICIO SALAZAR ARCILA, en la parte correspondiente a temas fiscales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Proyectó: María Aníparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.minci.gov.co



